



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 21 de Mayo de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N°000417-2024-07.04/SENCICO, de fecha 25 de marzo de 2024, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000183-2024-03.01/SENCICO, de fecha 25 de marzo de 2024 y el Informe N° 000295-2024-03.01/SENCICO, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000123-2024-03.00/SENCICO, de fecha 25 de marzo de 2024 y el Informe N° 000201-2024-03.00/SENCICO, de fecha 07 de mayo de 2024, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público executor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento, define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como encargo de puestos, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o, encargo de funciones, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. En ese sentido, el numeral 7.1.3 literal b) de dicha norma, establece que, el encargo de funciones es la acción a través de la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “Asesor en Sistemas e Informática” del Departamento de Informática, Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Jefe de Departamento”, al que se equipara el puesto de Asesor en Sistemas e Informática del Departamento de Informática, se encuentra dentro del grupo ocupacional “Directivo Superior”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2019-02.00 del 21 de junio de 2019, se designó, a partir del 26 de junio de 2019, al señor Roger Héctor Varas Graus en el cargo de Asesor en Sistemas e Informática; sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 145-2024-07.06 del 18 de marzo de 2024, el señor Roger Héctor Varas Graus solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas que autorice el uso de su descanso vacacional del 26 al 27 de marzo de 2024; siendo que, por Proveído N° 2363-2024-07.00 del 19 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas autorizó dicha solicitud;

Que, por Informe N°000417-2024-07.04/SENCICO de fecha 22 de marzo de 2024, el Departamento de Recursos Humanos concluye que, ante la licencia por descanso vacacional del servidor Roger Héctor Varas Graus, corresponde encargar las funciones de Asesor en Sistemas e Informática del Departamento de Informática, al servidor Luis Fernando Alvarado Salas, Coordinador de Desarrollo, Mantenimiento e Implementación de Sistemas de Información y Aplicaciones de TI, sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, del 26 al 27 de marzo de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000183-2024-03.01/SENCICO, de fecha 25 de marzo de 2024 y el Informe N° 000295-2024-03.01/SENCICO, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal, emite opinión favorable a la propuesta de encargo de funciones del puesto de sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, a favor del servidor Luis Fernando Alvarado Salas, Coordinador de Desarrollo, Mantenimiento e Implementación de Sistemas de Información y Aplicaciones de TI, sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, del 26 al 27 de marzo de 2024, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, ese sentido contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos resulta viable legalmente la Encargatura de funciones del servidor civil Luis Fernando Alvarado Salas, Coordinador de Desarrollo, Mantenimiento e Implementación de Sistemas de Información y Aplicaciones de TI, en el periodo comprendido del 26 al 27 de marzo de 2024, con eficacia anticipada, en el puesto de Asesor en Sistemas e Informática del Departamento de Informática durante la ausencia temporal de su titular, servidor civil Roger Héctor Varas Graus;

Que, considerando que estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1332-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1332 de fecha 09 de abril de 2024, se acuerda Delegar en el Sr. Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional, por el plazo de tres (03) meses, la facultad de efectuar los encargos de funciones de los puestos de confianza y los cargos Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción que cuenten con titular designado en los casos de ausencia temporal del titular, como descanso vacacional, descanso médico, permiso, comisión de servicio, licencia, entre otros de naturaleza temporal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 – Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 26 al 27 de marzo de 2024, las funciones de Asesor en Sistemas e Informática del Departamento de Informática, al servidor Luis Fernando Alvarado Salas, Coordinador de Desarrollo, Mantenimiento e Implementación de Sistemas de Información y Aplicaciones de TI, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO